



República de Panamá
Procuraduría de la Administración

Panamá, 26 de enero de 2022
Nota C-010-22

Doctor
Iván Gómez Samudio
Puerto Armuelles, Distrito de Barú
Provincia de Chiriquí.

Ref.: Criterio jurídico en cuanto al término (SI APLICA) contenido en el Resuelto No.1199 de 2018 del Ministerio de Educación; Legislación aplicable que regule a los Peritos Calígrafos o Documentólogos Privados dentro del país; Requerimientos para acreditarse como Perito Calígrafo o Documentólogos dentro del país de carácter Privado; y, Viabilidad jurídica de registro titulaciones Post Universitarias en el registro de elegibles sin constar con el registro del Título Base Universitario en el Ministerio de Educación.

Doctor Gómez:

Hacemos referencia a los correos electrónicos (3) todos fechados 4 de enero de 2022, remitidos por conducto de las cuentas dr.gomezs@icloud.com y contactoigomez@gmail.com, por medio de los cuales se ha requerido la opinión de este Despacho respecto de los siguientes temas:

Primera Consulta:

- “ 1. Cuando un documento (Ley, Decreto, Resuelto o Circular) emitido por cualquiera instancia ya sea gubernamental privada posea las palabras (CUANDO APLIQUE) a que se refiere puntualmente estas palabras¹.”

Segunda Consulta:

“¿A la fecha existe alguna legislación que regule a los Peritos Calígrafos o Documentólogos Privados dentro del país?”

¹ Me refiero específicamente a este párrafo del Resuelto No.1199 de 22 de Marzo de 2018 del Ministerio de Educación:
Artículo 7:

7. **Certificación Bancaria en la cual conste la información de cuentas bancarias, en cifras y fecha de apertura de cuenta, que acredite la solvencia económica de la organización;**
8. **Copia del balance general de los dos (2) últimos años, emitido por el banco y estados financieros correspondientes a la organización que desea inscribirse, (si aplica)...**

De existir ¿Cuáles son los requerimientos para acreditarse como Perito Calígrafo o Documentólogo dentro del País de carácter Privado?

Cuál es el procedimiento para que un perito privado del área de caligrafía o documentología pueda ser acreditado ante una autoridad judicial en un proceso?

De no existir legislación alguna, en cuanto al tema la acreditación del conocimiento del Perito en el área suscrita puede ser probada mediante las certificaciones de Cursos, Seminarios, Diplomados, Especializaciones...”

Tercera Consulta:

“Es posible que dentro del registro de elegibles en las vacantes docentes del Ministerio de Educación de la República de Panamá, puedan registrarse títulos superiores avanzados sin registrar los títulos base.

...

Por lo cual, solicito su opinión de viabilidad jurídica de registro de titulaciones Post Universitarias en el registro de elegibles sin contar con el registro del Título Base Universitario en el Ministerio de Educación de la República de Panamá, acorde a la legislación vigente y a su honrada labor de consejero.”

De la lectura del número plural de preguntas que formula a través de los tres escritos remitidos vía correo electrónico, se desprende que las mismas guardan relación con:

1. Significado y/o acepción de las palabra o término “CUANDO APLIQUE” y, el término o expresión “SI APLICA”, contenida ésta última dentro del numeral 8 del artículo 7 del Resuelto No.1199 de 22 de marzo de 2018, “Que modifica los artículos, 7, 11 y 13 y adiciona el artículo 14 del Resuelto No.1343 de 15 de marzo de 2017”, emitido por el Ministerio de Educación.
2. La existencia de alguna legislación que regule a los Peritos Calígrafos o Documentólogos Privados dentro del país y;
3. La viabilidad jurídica de registro de titulaciones Post Universitarias en el registro de elegibles, sin contar con el registro del Título Base Universitario en el Ministerio de Educación de la República de Panamá.

Sobre los temas consultados, este Despacho debe indicarle en primera instancia que, el artículo 2 de la Ley No.38 de 31 de julio de 2000, establece que las actuaciones de la Procuraduría de la Administración se extienden al ámbito jurídico administrativo del Estado, excluyendo las funciones jurisdiccionales, legislativas y, en general, las competencias que tengan otros organismos oficiales; aunado a ello, cabe resaltar que el numeral 1 del artículo 6 ibídem, llama a esta Procuraduría a servir de consejera jurídica de los servidores públicos administrativos que consultaren su parecer respecto a determinada interpretación de la ley o el procedimiento que debe seguirse en un caso concreto,

supuestos que no se configuran en el caso que nos ocupa, toda vez que quien consulta no es un servidor público y lo que pregunta no guarda relación con las funciones previamente establecidas en la Ley.

Bajo estas circunstancias y dado que sus preguntas guardan relación con actuaciones del Ministerio de Educación; así como de una posible legislación que regule a los Peritos Calígrafos o Documentólogos en el **ámbito Privado** (*no gubernativo*) dentro del país, no es dable a esta Procuraduría emitir un criterio jurídico, o un dictamen prejudicial respecto a situaciones y/o actuaciones administrativas materializadas en la esfera gubernativa, las cuales gozan de presunción de legalidad y, con posterioridad pueden ser ventiladas de acuerdo a las competencias de la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo y Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

De igual forma no puede esta Procuraduría, emitir un criterio jurídico respecto de normas no existentes² (*la que regule a los Peritos Calígrafos o Documentólogos Privados dentro del país*).

Atentamente,


Rigoberto González Montenegro
Procurador de la Administración



RGM/mabc/jabsm
C-001-22

La Procuraduría de la Administración sirve a Panamá, te sirve a ti.
*Apartado 0815-00609, Panamá, República de Panamá *Teléfonos: 500-3350, 500-3370 * Fax: 500-3310*
** E-mail: procadmon@procuraduria-admon.gob.pa Página Web: www.procuraduria-admon.gob.pa**

² Este Despacho verificó a través del Centro de Documentación e Investigación Jurídica de la Procuraduría de la Administración, la existencia de alguna legislación que regule a los peritos calígrafos o documentólogos privados dentro del país y a la fecha de la respuesta de esta consulta, no existe dicha legislación.